



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Seguros agrarios. Subvenciones. Orden de 28 de agosto de 2013 de convocatoria única de las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias 21764

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica en el término municipal de Higuera de Llerena. Ref.: 06/AT-1788/17489 21772

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real. Ref.: 06/AT-1788/17478..... 21774



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Feria, que consiste en cambiar la redacción de los artículos 81.5 y 82.5 de la normativa urbanística que regula las condiciones estéticas y de composición en suelo urbano, para añadir una excepción a la obligatoriedad de retranqueo de las terrazas para tenderos en cubierta **21775**

Normas subsidiarias. Resolución de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en reordenar la Unidad de Actuación UA-9, agrupando la zona verde, el suelo dotacional, las cesiones del 10 % correspondiente al ayuntamiento y la reserva de viviendas de protección pública **21779**

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo, que consiste en modificar la ocupación máxima para los usos dotacional (artículos 4.3.4 y 9.4.2) y equipamiento, la recalificación de la parcela ocupada por la residencia de mayores, de uso residencial a equipamiento, y la modificación de las alineaciones de la calle Hernando de Soto **21782**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 27 de agosto de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX)". Expte.: CA/51 **21785**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de empresarios de máquinas recolectoras de servicio público de Extremadura". Expte.: CA/240 **21786**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en FITUR 2014". Expte.: SER0413126 **21787**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa, promovido por Olives and Pickles, SL, en Almendralejo **21791**

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación por comparecencia de la Resolución de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se resuelve el expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la solicitud única 61/1140, correspondiente a la campaña 2012/2013..... **21793**

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de agosto de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela **21793**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0079/07, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **21795**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0957/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **21796**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0574/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **21798**

Formalización. Anuncio de 28 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino Dehesa del Villar en el término municipal de Fuente de Cantos". Expte.: 1334OB2FR745 **21800**

Contratación. Anuncio de 4 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el monte Majadavieja y otros de la provincia de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR438..... **21801**

Contratación. Anuncio de 6 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Protección y mejora de repoblaciones forestales en montes gestionadas por la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR615..... **21804**

Contratación. Anuncio de 6 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores". Expte.: 1352OB1FR768 **21807**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 **21810**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Cáceres, perteneciente al Servicio Extremeño de Salud. Lote I (cafetería HSPA y HNSM)". Expte.: CAE/05/01/12/PA **21811**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 28 de agosto de 2013 de convocatoria única de las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias. (2013050221)

El 25 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias.

Según el artículo 5 de dicho Decreto, las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de convocatoria única mediante orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Mediante la presente orden se efectúa la convocatoria única de dichas subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria única de subvenciones y norma que las regula.

Se efectúa la convocatoria única de las subvenciones establecidas en el Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 25 de junio de 2013.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

- a) Tuvieran la calificación de explotaciones agrarias prioritarias a 31 de diciembre de 2012, hayan sido reconocidos como agricultores o agricultoras a título principal en el Registro de Explotaciones Agrarias a 31 de diciembre de 2012 o hayan sido reconocidos como agricultores o agricultoras a título principal a efectos de la percepción de subvenciones por indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y zonas de montaña en el año 2012.
- b) Hayan asegurado producciones de dichas explotaciones mediante seguros agrarios combinados, incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados para los ejercicios 2012 y 2013, aprobados por las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fechas 7 de noviembre de 2011 (BOE n.º 315, de 31 de diciembre) y 28 de diciembre de 2012 (BOE n.º 1, de 1 de enero de 2013), respecti-



vamente, y con aplicación en la póliza del descuento correspondiente a la subvención estatal (subvención de ENESA) para el pago de la prima, comprendidos dentro de las siguientes líneas y planes del sistema de seguros agrarios combinados:

- Línea 300, seguro para explotaciones frutícolas, Plan 2012, todos los cultivos.
- Línea 317, seguro para explotaciones de cereza, Plan 2013.
- Línea 318, seguro para explotaciones hortícolas al aire libre (primavera-verano) en península y Baleares, Plan 2013, los cultivos de tomate para los ciclos 6 y 7 (tomate de industria), melón, sandía y pimiento.
- Línea 326, seguro para explotaciones de cultivos industriales no textiles, Plan 2013, cultivo del tabaco.
- Línea 312, seguro para explotaciones vitícolas en península y Baleares, Plan 2012.
- Línea 321, seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa, Plan 2013.
- Línea 314, seguro para explotaciones olivareras, Plan 2012.
- Línea 309, seguro para explotación de cultivos herbáceos extensivos, Plan 2012, cultivos: arroz, maíz, maíz dulce, trigo blando, trigo duro, cebada, avena, centeno, triticale y cacahuete.
- Línea 133, seguro de sequía en los pastos aprovechados por el ganado en régimen extensivo, Plan 2012.
- Resto de líneas de seguros pecuarios a excepción de los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, Plan 2012, para pólizas contratadas a partir del día 18 de junio de 2012.

- c) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Mediante la presente orden se procede a su convocatoria única, la cual será publicada además de en el Diario Oficial de Extremadura en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud comprenderá:
 - a) Nombre y apellidos o razón social y NIF de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante.
 - b) Domicilio a efecto de notificaciones, y voluntariamente teléfono móvil y buzón electrónico.
 - c) Plan Anual de Seguros.



- d) Número de declaración del seguro.
 - e) Número de línea de seguro subvencionable.
 - f) Cultivo o especie ganadera asegurados.
 - g) Coste neto que figure en la póliza de seguro.
 - h) Importe en euros de la subvención de ENESA.
 - i) Importe en euros de la subvención solicitada.
 - j) Cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros autonómico o, en su defecto, cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.
 - k) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
 - l) Declaración responsable de que con la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 7.500 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de mínimos del Reglamento (CE) 1535/2007, de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3.
 - m) En el caso de la percepción de ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, deberá consignarse la cuantía total de las mismas.
 - n) Autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a comprobar los requisitos exigidos por el Decreto 103/2013, para ser beneficiario, reunir condiciones de preferencia y justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano, de ENESA y de AGROSEGURO. No obstante la persona solicitante podrá denegar dicho consentimiento viniendo obligada en este caso a aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, a excepción de los requeridos para la justificación, cuya presentación le será requerida en los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 103/2013, de 18 de junio.
2. Se acompañará a la solicitud:
- a) En su caso, el documento que acredite la representación.
 - b) Cuando se hubiera denegado la autorización de la letra n) del apartado anterior, los documentos que acrediten las condiciones para ser beneficiario y de preferencia para obtener la subvención.
3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria por la totalidad de las pólizas de seguro agrario susceptibles de ser subvencionadas.
4. La solicitud de la subvención se cumplimentará en el modelo normalizado aprobado adjunto como Anexo I, preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Conse-



jería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>, a través de la iniciativa ARADO. Se aprueba el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como Anexo I.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes.

Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad Autónoma, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de éstas.

5. Cumplimentada la solicitud de dicho modo, la persona deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las solicitudes normalizadas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas en su caso de la documentación preceptiva, deberán ser dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
7. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Serán miembros de esta comisión: el/la Jefe de dirección de Programas de Producción Vegetal, en calidad de presidente o presidenta; un ingeniero agrónomo adscrito al Servicio de Producción Agraria, designado por la persona titular de este servicio, quien actuará como vocal; y una persona que desempeñe funciones de asesoría jurídica, adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, designada por la persona titular de este órgano directivo, en calidad de secretario o secretaria. Suplirá al presidente o presidenta, el/la Jefe de sección de buenas prácticas agrarias, al vocal, quien reúna la condición referida y sea designado por el/la Jefe del Servicio de Producción Agraria y al asesor jurídico o asesora jurídica que determine la persona titular de la citada Dirección General.



El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la comisión referido en el inciso precedente, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
4. El órgano instructor recabará de oficio de AGROSEGURO certificación acreditativa de la realización y el pago de la actividad subvencionable, y en concreto, de la cuantía y efectivo pago de las primas de las pólizas de seguro subvencionadas, salvo que la persona interesada la hubiere aportado con la solicitud, cuando no hubiere consentido a su obtención por dicho órgano.
5. Las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía quien dictará y notificará la resolución, la cual deberá tener el contenido de los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
6. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación.

Tendrán preferencia para la obtención de las subvenciones:

- 1.º Titulares de explotaciones que tengan la calificación de explotación agraria prioritaria a fecha de 31 de diciembre de 2012.
- 2.º Menor cuantía de subvención solicitada.
- 3.º Si al aplicar los dos criterios precedentes persistiere el empate, será preferida la solicitud que se hubiere presentado con anterioridad en el registro administrativo.

No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Crédito presupuestario.**

Las subvenciones a conceder se financiarán íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2000.12.02.0010, con una dotación presupuestaria de 2.000.000,00 euros (dos millones de euros) a cargo del presupuesto del ejercicio 2013, que supondrá la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011.

Artículo 8. Formas de comunicar los actos de trámite y resoluciones.

Según establece el artículo 8.1 del Decreto 103/2013, los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico.

De conformidad con el artículo 8.6 del Decreto 103/2013, las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Energía y Medio Ambiente, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Mérida, a 28 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I



Decreto 103/2013 de 18 de junio (DOE n.º 121 de 25 de junio)
Orden de 28 de agosto de 2013 (DOE n.º 181) N.º de Expediente

MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO 103/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS PARA DETERMINADAS PRODUCCIONES AGRARIAS (1).

EL/LA SOLICITANTE, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación, en virtud del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

Formulario with sections: DATOS DEL SOLICITANTE, DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO(4). Includes fields for name, address, phone, and bank details.

Autoriza, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, a que el pago de la subvención se realice por cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a comprobar los requisitos exigidos por este Decreto para ser beneficiario, reunir las condiciones de preferencia y justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano y de las entidades ENESA y AGROSEGURO, denegando dicho consentimiento en caso de presentar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes.(5)

Declara responsablemente no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declara responsablemente que la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 7.500 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de minimis del Reglamento (CE) 1535/2007, en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3.

[] Declara que ha percibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, ascendiendo el total de las mismas a€, y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas

Los datos personales de esta solicitud de subvención formarán parte de fichero de carácter personal, para la finalidad prevista en la letra a) del artículo 16 del Decreto 103/2013 de 18 de junio, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 e) de dicho Decreto, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Original: ADMINISTRACIÓN/CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

1ª Copia: ADMINISTRACIÓN/ARCHIVO

2ª Copia: INTERESADO

SR/A. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz)



Decreto 103/2013 de 18 de junio. (DOE n.º 121 de 25 de junio)
Orden de 28 de agosto de 2013 (DOE n.º 181, de 19 de septiembre)

Nº de Expediente

MODELO NORMALIZADO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO 103/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN SUBVENCIÓNES POR LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS PARA DETERMINADAS PRODUCCIONES AGRARIAS.

Apellidos y nombre o Razón Social del solicitante: _____ N.I.F. _____

No Declaración de Seguro	Plan Anual	Línea de Seguro	Cultivo/s Especie/s ganadera/s	Coste Neto de la Póliza (€)	Subvención de ENESA (€)	Subvención Gobierno de Extremadura solicitada (€)

En..... de de de de 2.013
El/la Solicitante, o el/la Representante Legal,

Fdo.: _____

Instrucciones

- (1) Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de éstas.
- (2) (3) Son datos para rellenar de forma voluntaria. No obstante se informa que los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico.
- (4) El pago de la subvención se abonará en cuenta bancaria de la persona beneficiaria dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que las personas interesadas deben consignar una cuenta bancaria de su titularidad dada de alta en dicho sistema. En caso de que carezcan de dicha cuenta dada de alta, podrá consignarse otra cuenta bancaria de su titularidad, en cuyo caso, de oficio se dará de alta dicha cuenta en el sistema de alta de terceros.
- (5) El/la solicitante podrá denegar la autorización viniendo obligado en este caso a aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos, a excepción de los requeridos para la justificación, cuya presentación le será requerida en los términos del artículo 9 del Decreto 103/2013, que regula la subvención solicitada.

Original: ADMINISTRACIÓN CONSERJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

1º Copia: ADMINISTRACIÓN ARCHIVO

2º Copia: INTERESADO

SRA/A DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Avenida. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica en el término municipal de Higuera de Llerena. Ref.: 06/AT-1788/17489. (2013061488)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, autorizando el establecimiento de "Proyecto desvío LAMT Maquilla 15/20 kv con 0,117 kms y traslado CT intemperie Higuera Llerena 2 (46.850) en el término municipal de Higuera de Llerena".

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º A432427 LMT S/C, a PT Higuera de Llerena n.º 2 (46.850).

Final: PT Higuera de Llerena n.º 2 (46.850) C/ Triana, s/n.

Términos municipales afectados: Higuera de Llerena.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Aisladores: Materiales: Cadena Tipo: Vidrio.

Longitud total en kms: 0,117.

Emplazamiento de la Línea: C/ Triana, s/n.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 15,000.

Potencia total en kvas: 100.

Término municipal: Higuera de Llerena.



Calle o Paraje: C/ Triana, s/n.

Finalidad: Desvío tramo LMT s/c por afección construcción nuevo edificio municipal.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17489.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 12 de agosto de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real. Ref.: 06/AT-1788/17478. (2013061487)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de "Proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea 20 kv con 5,326 kms, cierre entre LMT aspersion de Sub. Lobón y CD 92365 en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real".

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: LAMT aspersion de Sub de Lobón.

Final: CD (92365).

Términos municipales afectados: Badajoz y Talavera la Real.

Tipo de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio Tipo: U70BS.

Longitud total en kms: 5,326.

Emplazamiento de la línea: Parajes Carrascal, Las Terrezuelas, Tierrita, Las Fresneras y Gatuno.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17478.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de agosto de 2013.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Feria, que consiste en cambiar la redacción de los artículos 81.5 y 82.5 de la normativa urbanística que regula las condiciones estéticas y de composición en suelo urbano, para añadir una excepción a la obligatoriedad de retranqueo de las terrazas para tendedores en cubierta. (2013061509)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Feria no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a la publicación de este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/08/2013 y n.º de inscripción BA/52/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2012, se modifica el apartado 5 del artículo 81 y el apartado 5 del artículo 82 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando redactado como sigue:

Apartado 5 del artículo 81. Condiciones estéticas y de composición.

5.1. Tipología de la edificación.

Se mantendrá la topología edificatoria dominante en que se localiza la actuación y a tal efecto deberán considerarse las características del entorno en cuanto a composición volumétrica, color, textura, etc.

5.2. Cubiertas.

Serán preferentemente inclinadas, con o sin sotabanco y el elemento de cubrición la teja árabe curva y de color rojo, prohibiéndose taxativamente las placas translúcidas o de fibrocemento. Se considerarán las siguientes limitaciones:

5.2.1. Depósitos.

No se permitirán depósitos elevados o separados de los edificios. Los depósitos si existieran, estarán ocultos de forma que no distorsionen el aspecto general de la edificación.

5.2.2. Terrazas.

Cuando se proyecten terrazas para tendederos deberán cubrirse con materiales permanentes que estén permitidos que impidan la visión desde la vía pública y viviendas próximas. Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias y elementos autorizados sobre cubierta deberán quedar retranqueados de las fachadas según plano de 45 grados de manera que impida su perspectiva exterior inmediata.

En parcelas que no cumplan el fondo mínimo de 10 metros que se establecen en los artículos 81.1.1.1 y 82.1.1.1, se podrán ejecutar terrazas permitidas en las que no será necesario el retranqueo desde la fachada, debiendo adoptar la solución de ejecutar un antepecho con el mismo material del resto de la fachada, coronado con un remate de teja cerámica curva de las mismas características de la utilizada en la cubierta para impedir la visión de la terraza desde la vía pública.

5.3. Fachadas.

Se prohíben expresamente los arcos en la formación de los huecos a fachadas.

5.3.1. Materiales.

Los materiales autorizados en las fachadas y medianerías vistas serán de enfoscados pintados en color blanco con cal u otro tipo de pintura similar. Queda prohibido el revestimiento con azulejos, ladrillos, plaquetas, mármoles, granitos, etc.



5.3.2. Molduras.

Los recercados o cornisas podrán ir con labor vista de color blanco, del mismo material de la fachada y de proporciones y diseño similar a la condición de la localidad.

5.3.3. Zócalos.

Serán de materiales similares a los descritos para las molduras, horizontales en su perfil superior y de color gris cemento o granito abujardado.

5.4. Carpintería exterior y cerrajería.

5.4.1. Será preferentemente de madera. No obstante y previa autorización del Ayuntamiento podrá autorizarse el hierro para pintar en tonos oscuros o el aluminio anodizado o lacado de color negro. Las puertas de acceso de la vía pública serán de madera o de hierro. Los huecos exteriores serán de proporciones similares a los dominantes en la localidad.

5.4.2. La cerrajería exterior será de hierro forjado o de fundición pintada de color negro y con estilo y diseño dominante en la localidad. Las anteriores limitaciones son de obligado y exacto cumplimiento para las nuevas edificaciones que pudieran construirse y para las obras de renovación de elementos exteriores en los ya existentes. Asimismo, el Ayuntamiento interesado podrá obligar a su adecuación a aquellas construcciones que de forma notoria y relevante estén en contraposición con las mismas con grave alteración del orden estético y compositivo dominante.

Apartado 5 del artículo 82. Condiciones estéticas y de composición.

Se aplicarán las estipulaciones del artículo anterior.

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en reordenar la Unidad de Actuación UA-9, agrupando la zona verde, el suelo dotacional, las cesiones del 10 % correspondiente al ayuntamiento y la reserva de viviendas de protección pública. (2013061500)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 22/08/2013 y n.º de inscripción CC/42/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

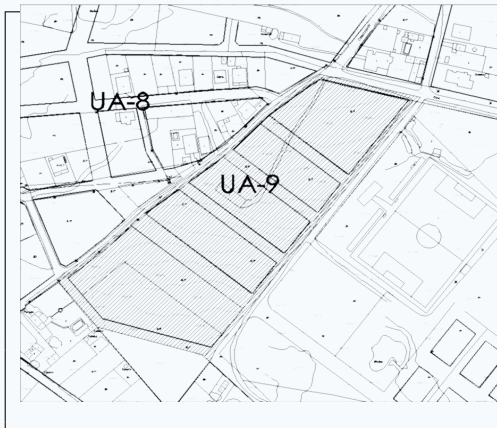
V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO****UA-9****NOMBRE:** CAMINO CASATEJADA - 3**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situada en el borde Oeste del casco de Talayuela, detrás del campo de fútbol.

GESTIÓN DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL

SUPERFICIE TOTAL (m2)	30.394,00	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	14.766,08
Nº MÁX. VIVIENDAS	36	EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)	0,49

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO

USOS	m2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Residencial ord. 1	0,00	0	Zona Verde Pública	3.627,53	11,94%
Residencial ord. 2	5.906,43	20	Equipamiento	1.540,78	5,07%
Residencial ord. 3	0,00	0	Otros		
Residencial ord. 4	8859,65	16	Vialio	8.529,96	28,06%
TOTAL	14.766,08	36	TOTAL	13.698,27	45,07%

CESIONES DE SUELO**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m2const)	ASIGNACIÓN DE SUELOS	m2 SUELO	%
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente	CESIÓN USOS PÚBLICOS	13.698,27	45,07%
PRIVADA	Pública: 1.476,61 / Privada: 13.289,47	USOS LUCRATIVOS	16.695,73	54,93%

OBSERVACIONES

- La ordenación podrá ser ajustada mediante Estudio de Detalle, manteniéndose el esquema general de la estructura viaria y los anchos de calle.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo, que consiste en modificar la ocupación máxima para los usos dotacional (artículos 4.3.4 y 9.4.2) y equipamiento, la recalificación de la parcela ocupada por la residencia de mayores, de uso residencial a equipamiento, y la modificación de las alineaciones de la calle Hernando de Soto. (2013061514)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Robledillo de Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/08/2013 y n.º de inscripción CC/44/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de mayo de 2013, se crean/modifican los artículos 4.3.4 y 9.4.2 de la Normativa Urbanística, quedando redactados como sigue:

Artículo 4.3.4. Uso dotacional.

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso público y dominio tanto público como privado, tales como, escuelas, guarderías, clubs sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc., situados en diferentes zonas de ordenanza que quedan regulados en el art. 4.4.4 de las presentes Normas.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médica-veterinaria y quirúrgica sin hospitalización y centros de asistencia social con residencia aneja.
- Categoría 2.^a Centros de enseñanza e investigación en todos sus grados en edificio exclusivo.
- Categoría 3.^a Centros de reunión y espectáculos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales y de recreo.
- Categoría 4.^a Centros para la Administración Pública localizados en planta baja o en edificio exclusivo.

Artículo 9.4.2 Condiciones de volumen.

- Retranqueos: Serán libres excepto si está establecida una alineación fija de fachada en el plano de Alineaciones.
- Fondo edificable máximo: No se fija fondo edificable máximo.
- Superficie ocupable de la parcela: Será el 100 % de la superficie de la parcela en el área del casco, siendo en el resto del núcleo urbano del 60 % (a excepción del uso dotacional público, que será siempre del 100 % de la superficie de la parcela).
- Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas con altura máxima desde la acera hasta el borde del alero de 7,00 m.
- Superficie máxima construible: Será la resultante de aplicar los parámetros anteriores.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX)". Expte.: CA/51. (2013083105)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 14 de marzo de 2013, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2012, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Fruticultores de Extremadura", en siglas "AFRUEX", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/51; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 5.A1 de su texto estatutario, recoge que podrán formar parte de la asociación "...aquellos empresarios, individuales o colectivos, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto principal de sus respectivas empresas, total o parcialmente, el cultivo, embalaje, distribución, compra y venta de frutas y/o hortalizas y derivados de cualquiera de ambas, es decir, la producción, comercialización y transformación de frutas y hortalizas".

Con fecha 22 de marzo de 2013 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas en fechas 4 de abril y 1 de junio de 2013 mediante la presentación de nuevos Estatutos y Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de la modificación estatutaria se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 4 que determina los fines y actividades de la asociación, el artículo 5 referido a los asociados y el artículo 11 que regula las Comisiones Sectoriales.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Antonio Jesús Chavero Hidalgo y D. Francisco Gajardo Díaz, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª Planta, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 27 de agosto de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de empresarios de máquinas recolectoras de servicio público de Extremadura". Expte.: CA/240. (2013083104)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 15 de mayo de 2013, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de empresarios de máquinas recolectoras de servicio público de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/240, domiciliada en c/ Zapatero, n.º 8, Polígono Industrial 1.º de Mayo, de Miajadas; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 2 de su texto estatutario, integra a "...todos los empresarios/as o trabajadores/as autónomos o por cuenta propia que se dediquen a la actividad de trabajos a terceros con máquinas recolectoras".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 15 de abril de 2013: D. Vicente González Cancho, en calidad de presidente; D. Juan Avis Cintero, en calidad de secretario; D. Hilario Bermúdez Segador, en calidad de vocal y otras tres personas más debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª Planta, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada,



ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 28 de agosto de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en FITUR 2014". Expte.: SER0413126. (2013061523)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0413126.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en FITUR 2014.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la firma del contrato hasta el 27/01/2014.
- f) Admisión de Prórroga: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 61 puntos.
 - Oferta Económica: 61 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 39 puntos.
 - Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
 - Mejoras: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 198.000,00 €.

IVA (21 %): 41.580,00 €.

Importe total: 239.580,00 €.

Valor estimado del contrato: 198.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia Técnica o Profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2013.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23 de octubre de 2013.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 30 de octubre de 2013.

e) Hora: 14:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de noviembre de 2013.

e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:



Fuente de financiación: 80 % Fondos Comunitarios: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa, promovido por Olives and Pickles, SL, en Almendralejo. (2013082857)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto para la instalación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa, promovida por Olives and Pickles, SL, en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:
 - Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa, con una capacidad de transformación de 5.000 toneladas al año. Para ello será necesario la demolición de algunas de las infraestructuras existentes, así como la ampliación y/o



adaptación del resto de edificaciones para que permitan una dimensión y distribución acorde al proceso productivo de aderezo y envasado de aceituna.

— Ubicación:

La industria se ubicará en el polígono industrial de Almendralejo (Badajoz) concretamente en la calle Mecánica número 7, la referencia catastral de la parcela es 5063501QC2856S0001ZW, la cual tiene una superficie total de 17.273 m².

— Infraestructuras:

- La fábrica dispondrá de la siguientes infraestructuras una vez realizada la inversión: edificio de oficinas de 259,60 m², nave almacén de 1.196,22 m², nave de cocido de 589,50 m², nave de producción de 3.434,79 m², nave de selección y oxidación de 1.299,97 m² y nave de calderas y taller de 301,60 m².

— Instalaciones y equipos principales:

- Línea de recepción con capacidad para 30.000 kg/h de aceituna.
- Línea de selección y calibrado de 6.000 kg/h de capacidad.
- Línea de deshuesado-rodajado.
- Línea de rellenos especiales.
- Línea de relleno de aceitunas con cinta de pimiento.
- Línea de envasado de vidrios.
- Línea de envasado de bolsas.
- Depósitos para el almacenamiento de los productos empleados en el aderezo de la aceituna (lejía, agua, salmuera y sal).
- 2 calderas de vapor, una de nueva instalación, con quemador de gas natural licuado una de ellas y de hueso de aceituna la segunda.
- Instalación de 300 nuevos depósitos de fermentación que completarán los 200 ya existentes.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación por comparecencia de la Resolución de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se resuelve el expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la solicitud única 61/1140, correspondiente a la campaña 2012/2013. (2013083088)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de julio de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a D. Francisco Huet de Sande, con NIF 16788843Q, en relación al expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la Solicitud Única 61/1140, correspondiente a la campaña 2012/2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la calle Arroyo Valhondo, 2, 10071, de Cáceres, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que el interesado puede acceder en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, mediante las respectivas claves personalizadas, a la aplicación LABOREO_2012_Comunicaciones_Política Agraria Comunitaria, donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. PS El Director de Programas de Coordinación de Ayudas. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre de 2010, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela. (2013083094)

La Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbi-



to de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela, con el resultado que se indica a continuación:

— ***Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela.***

- Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 08 de agosto de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Resumen: La Modificación Puntual tiene por objeto recalificar una superficie de suelo rústico de 30.687,14 m², de los cuales 16.789,00 m². están ya incorporados en la UA-



12, la cual se la propone ampliar en superficie, mediante esta modificación con objeto de cubrir las necesidades de terrenos de uso residencial en el municipio.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas, a resultas de la fase de consultas previas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en especial las referidas en el informe de fecha 7 de marzo de 2013, al respecto a la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados), de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0079/07, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083095)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de aportación de documentación del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0079/07, abierto al amparo del Decreto 105/2007, de 22 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

“Como beneficiario de la ayudas acogida al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores se le informa que:

Durante la realización de los controles 2012, no se ha podido obtener de oficio todos los datos necesarios para llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de los compromisos adquiridos durante los 5 años posteriores a la certificación de la ayuda.

En virtud de lo anterior, se solicita al interesado que envíe el informe de vida laboral actualizado.

Se le requiere, según lo dispuesto en el artículo 13.1.c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura, para que en un plazo de 10 días hábiles, remita a este Servicio cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes a fin de acreditar que cumple con los compromisos.

Se le comunica que de no presentar dentro del plazo concedido al efectos los documentos que justifiquen tal circunstancia, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por no someterse a la comprobación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo. La Ingeniera Técnica Agrícola, Belén Martínez Moriano”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0957/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083097)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0957/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Baquero Fernández, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprecian los siguientes

HECHOS :

Primero. El 11 de febrero de 2013 el interesado presenta solicitud de ayuda.

Segundo. Mediante escrito de 11 de abril de 2013 se le comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda, concediéndosele un plazo de diez días hábiles al efecto.

Tercero. El 31 de mayo de 2013, habiendo transcurrido el anterior plazo, se dicta resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

Cuarto. El 27 de mayo de 2013 el interesado presenta los documentos necesarios para subsanar su solicitud de ayuda en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Por lo que habiéndose presentado la documentación requerida en uno de los lugares habilitados al efecto con anterioridad a la notificación de la resolución de desistimiento, procede revocar de oficio la citada resolución continuando la tramitación del expediente de referencia.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La resolución de desistimiento fue dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, siendo el mismo órgano competente para emitir su revocación.
2. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 76.3:

“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tengo por transcurrido el plazo”.

3. La anterior Ley dispone en su artículo 105.1 que:

“Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación o no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, en virtud de sus atribuciones legales, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**RESUELVE :**

Revocar la resolución de desistimiento emitida el 31 de mayo de 2013 por esta Dirección General, continuándose la tramitación del procedimiento de concesión de ayuda del expediente 10/06/0957/13, de titular D. Francisco José Baquero Fernández.

Le informamos que próximamente recibirá propuesta provisión de concesión de ayuda (Impreso A) para que pueda prestar su conformidad o disconformidad con la misma, así como remitir la documentación que en ella se relaciona; o bien, comunicación de trámite de audiencia en caso de comprobarse el incumplimiento de alguno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, otorgándosele un plazo para formular cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de su derecho.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que frente a ella puede interponer postestativo recurso de reposición ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El presente escrito es notificado al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 18 de junio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/11), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0574/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083098)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0574/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Belén Arias Moyano, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe De Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 28 de diciembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 29 de mayo de 2013 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 6 de junio de 2013, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 4 de julio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino Dehesa del Villar en el término municipal de Fuente de Cantos". Expte.: 1334OB2FR745. (2013083090)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1334OB2FR745.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino Dehesa del Villar en el término municipal de Fuente de Cantos.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 234.910,84 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Obras y Construcciones Eusebio Gallego, SA, OCEGSA.
- c) Importe de adjudicación: 193.600,00 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2013.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el monte Majadavieja y otros de la provincia de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR438. (2013083109)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR438.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el Monte Majadavieja y otros de la provincia de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 1.072.183,80 euros.

IVA (10,00 %): 107.218,38 euros.

Importe total: 1.179.402,18 euros.

A anualidades:

2013279.402,18 euros.

2014500.000,00 euros.

2015400.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de octubre de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de



documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 31 de octubre de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de noviembre de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de "Protección y mejora de repoblaciones forestales en montes gestionadas por la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR615. (2013083154)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR615.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Protección y mejora de repoblaciones forestales en montes gestionadas por la Sección Forestal Badajoz Sur.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 238.561,57 euros.
IVA (10,00 %): 23.856,16 euros.
Importe total: 262.417,73 euros.

A anualidades:

201382.417,73 euros.
2014180.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.



- e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2013.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de octubre de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de diciembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE N.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores". Expte.: 1352OB1FR768. (2013083156)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR768.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 432.872,23 euros.

IVA (10,00 %): 43.287,22 euros.

Importe total: 476.159,45 euros.

A anualidades:

201350.000,00 euros.

2014250.000,00 euros.

2015176.159,45 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002155.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. c
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de octubre de 2013.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de octubre de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de



documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de noviembre de 2013 a las 11:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2013083113)

Intentada la notificación de la Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Destinatario	Expte	Destinatario	Expte
Enrique Rufo Bazaga	8313	Zenyu Dong	7834
Zhenyu Dong	7839	Zenyu Dong	7835
Juana Sánchez García	8568	Fernando Piquer Cristo	8769
Sandu Mutcu	7716	Sandu Mutcu	7715
Regina Lucia Mesquita	8501	Carlos Luis Rodríguez Madrid	8476
Eugenio García Martín	8486	Wendy Aracely Vallejo Nelson	8444
Wendy Aracely Vallejo Nelson	8445	Mirna Vallejos Barrientos	8732
M. ^a Mar Gamonales Mateos	8469	María Estrella Pérez Molina	7897
Claudia Montoya Restrepo	8271	Claudia Montoya Restrepo	8270
Claudia Montoya Restrepo	8267	Ana Sofía Da Costa Oca	7542
Maria Elena Sánchez Santano	8493	Francisco Javier Montero Vega	7953
Rosa Maria Marcos Marcos	8585	Tatiana Burtilla	7621
María del Carmen Vivas Maya	8407		

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentra archivado en el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, sito en la avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, MONTAÑA ROYO GARCÍA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Cáceres, perteneciente al Servicio Extremeño de Salud. Lote I (cafetería HSPA y HNSM)". Expte.: CAE/05/01/12/PA. (2013061504)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretario General — Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa — Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CAE/05/01/12/PA. Lote I.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería de los centros sanitarios del Área de Salud de Cáceres, perteneciente al Servicio Extremeño de Salud. Lote I (cafetería HSPA y HNSM).
- c) CPV: 55330000-2.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

LOTE	ARTÍCULO	CANON MÍNIMO MENSUAL	CANON MÍNIMO ANUAL
I	1	800,00 €	9.600,00 €
	2	200,00 €	2.400,00 €
TOTAL		1.000,00 €	12.000,00 €

5. ADJUDICACIÓN:

LOTE	ARTÍCULO	ADJUDICATARIO	FECHA ADJUDICACIÓN	CANON MENSUAL	CANON ANUAL
I	1	Servicios Hosteleros 13, SL.	15/07/2013	2.500,00 €	30.000,00 €
	2			1.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL				3.500,00 €	42.000,00 €



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 19/08/2013.
- b) Vigencia del contrato: 01/10/2013 a 30/09/2015.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 16/06/2010. DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es